



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

REGLAMENTO DE USO MUNICIPAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

ÍNDICE

Exposición de motivos

Título Preliminar: Consideraciones generales.

Capítulo 1: Objeto y objetivos

Capítulo 2: Asignación de competencias

Título primero: Uso redes sociales

Título segundo: Medios de comunicación.

Capítulo 1: Aplicación Bando Móvil o similar.

Capítulo 2: Revista Aldea Informa

Capítulo 3: Medios audiovisuales municipales (radio y televisión)

Capítulo 4: Página web municipal

Título tercero: Información externa

Disposición Adicional primera.

Disposición Adicional segunda.-

Disposición derogatoria.

Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las redes sociales son un instrumento esencial para la comunicación del Ayuntamiento con la ciudadanía, que permiten compartir información, conocimiento y opiniones. Son, además, un medio para interactuar e informar a la ciudadanía que permiten mantener una relación cercana e inmediata.

La inmediatez que estos canales ofrecen y la ausencia de intermediarios tiene un valor añadido, al mismo tiempo que representa un grado de responsabilidad excepcional para las personas que se enfrentan cada día a la tarea de estar al frente de la gestión de esas redes sociales.

Ahora bien, para que esta comunicación se establezca de una manera sencilla, atractiva y, sobre todo, eficaz y segura, debe facilitarse un acceso ordenado a la información, a los contenidos y a los servicios proporcionados por el Ayuntamiento a través de las redes sociales, al mismo tiempo que se establece un conjunto de elementos vertebradores orientados a garantizar una presencia homogénea en la red, de marca, tanto en la forma como en el fondo y sobre todo preservando la imagen de la institución.

Esta guía establece ciertas normas de uso y estilo de comunicación en las redes sociales corporativas.

Con la aprobación del presente reglamento de uso de redes sociales y medios de comunicación se persigue una doble finalidad: por un lado, coordinar la presencia del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

en los servicios de información antedichos y, por otro, informar a la ciudadanía, como cumplimiento de los principios de transparencia y buen gobierno, y como posible canal de comunicación entre los ciudadanos y el Ayuntamiento.

Los Medios de Comunicación Municipales y las Redes Sociales conforman una actividad de carácter público dependiente de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana y de la Concejalía de Promoción Económica y Empresarial, conforme al reparto de competencias y atribuciones formulado en la organización política de este Ayuntamiento, cuya propiedad moral es de la sociedad aldeana en su conjunto y que debe regularse de acuerdo con los procedimientos de un Estado democrático de derecho.

La libertad de expresión y el derecho a una información veraz son dos realidades indisolubles en nuestro ordenamiento jurídico y constitucional, y representan los principios básicos irrenunciables que inspiran y comprometen el quehacer diario de los medios de comunicación municipales.

Su vocación es la del servicio público en el marco de la información y el ámbito de Aldea del Rey.

Sus funciones incluyen contribuir al ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a disponer de una información veraz, relevante, de calidad y fiable, no sometida a intereses particulares, ya sean éstos de naturaleza política, económica, social o de cualquier otro tipo.

Se conciben como un espacio imprescindible de información municipal, participación política o de cualquier otro tipo de los vecinos, de información de la opinión pública, de cooperación con el sistema educativo, de difusión cultural, prestando especial atención a la protección de la infancia, la juventud, la tercera edad, la mujer, y el medio ambiente.

Un Reglamento de medios de comunicación debe posibilitar que se canalice la opinión de la sociedad aldeana convirtiéndose en un instrumento útil de participación ciudadana.

Título Preliminar: Consideraciones generales

Capítulo 1: Objeto y objetivos

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento de uso de redes sociales y medios de comunicación es establecer un conjunto de normas básicas, de pautas comunes a la presencia institucional en las redes sociales, que sirvan de guía para la utilización de las mismas, así como fijar usos y objetivos de la presencia en las redes sociales y establecer criterios de estilo comunicativo, así como establecer unas normas generales de uso y funcionamiento de los medios de comunicación de titularidad municipal, incluyendo las relaciones municipales externas con otros medios de comunicación para informaciones de interés municipal.

El objetivo del presente Reglamento es la regulación de la organización y funcionamiento de los medios de comunicación municipales así como la utilización de las redes sociales para las finalidades de transparencia y de información pública institucional, entendiéndose éstos:

- la revista municipal "Aldea Informa"
- la emisora municipal de radio y televisión
- la aplicación Bando móvil o aplicación similar



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

- Redes Sociales con sus diferentes aplicaciones existentes
- el portal web municipal www.aldeadelrey.es
- Gestión relaciones con la prensa
- Otros sistemas o servicios de información pública

Artículo 2.- Principios generales.

Establecer las normas necesarias para que los medios de comunicación local y redes sociales actúen respetando los principios de objetividad, veracidad e imparcialidad y fomenten la participación ciudadana.

La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan éstas últimas y su libre expresión, con los límites que establece el artículo 20 de nuestra Constitución.

El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.

El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.

La protección de la juventud y de la infancia y el respeto a los valores de igualdad reconocidos en el artículo 14 de la Constitución.

El respeto a las minorías étnicas, culturales o religiosas y a la diversidad sexual.

Capítulo 2: Asignación de competencias

Artículo 3.- Concejalías competentes.

Sin perjuicio de los acuerdos del órgano competente sobre asignación de competencias o atribuciones respecto a estas actividades entre las concejalías, se establece una asignación entre la Concejalía de Cultura y Participación ciudadana y la Concejalía de Promoción empresarial, atendiendo a la implicación de las materias a tratar.

Artículo 4.- Concejalía de Cultura y Participación ciudadana.

La Concejalía de Cultura y Participación ciudadana será competente en la gestión de las relaciones del Ayuntamiento con los medios de comunicación, incluyendo la prensa externa, los medios audiovisuales municipales a radio municipal, la revista Aldea Informa y las relaciones con el gabinete de prensa, con las atribuciones de realizar propuestas y gestiones ordinarias o corrientes.

Artículo 5.- Concejalía de Promoción empresarial.

La Concejalía de Promoción empresarial será competente en la gestión de las relaciones del Ayuntamiento con las redes sociales en todas sus aplicaciones existentes, la aplicación Bando Móvil o similar, el portal web municipal, con las atribuciones de realizar propuestas y gestiones ordinarias o corrientes.

Artículo 6.- Coordinación.

Se establece la obligatoriedad de efectuar sesiones de coordinación entre las dos concejalías, a fin de evitar o solucionar las diferencias que puedan surgir.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Título primero: Uso redes sociales

Artículo 7.- Objetivos.

Las Redes Sociales son plataformas que permiten compartir información, conocimiento y opiniones mediante comunidades de personas que se unen a través de Internet con intereses comunes.

Los objetivos de las redes sociales corporativas son los siguientes:

1. **Difusión de la información pública para llegar a la mayor audiencia posible.** Con objeto de ampliar el impacto de medidas de interés para la administración y/o la ciudadanía.
2. **Escucha activa** de las inquietudes y asuntos de interés de la ciudadanía, así como de sus problemáticas para acercar la institución municipal a la ciudadanía.

Artículo 8.- Tipos de redes sociales existentes.

Existen diferentes tipos de redes sociales, las denominadas horizontales y las verticales.

Las primeras son aquellas plataformas generalistas que están dirigidas a todo tipo de personas y no tienen una temática definida. Entre ellas las más populares son Facebook, YouTube, Twitter e Instagram. Todas permiten la entrada y participación de forma libre y sin un objetivo definido.

A diferencia de las horizontales, las redes sociales verticales están constituidas sobre la base de un eje temático en concreto, en torno al cual se congregan una temática y un colectivo definido.

Artículo 9.- Redes a utilizar por el Ayuntamiento.

Este reglamento establece como redes sociales admitidas por parte del Ayuntamiento aquellas de carácter horizontal y generalista que dan cabida a la participación libre de todos los ciudadanos de Aldea del Rey, y, que actualmente, podemos indicar que son las siguientes:

- **Facebook:** Es una de las redes sociales más populares a través de la que cada vez más administraciones tienen su página para promover programas, actividades, proyectos, eventos, etc. El muro es la característica principal sobre el que se visualizan los 'post' de esta red, comentarios, enlaces, vídeos, fotos, música, etc.
- **Twitter:** Es una red social de microblogging que permite enviar y leer mensajes de texto de momento con longitud máxima de 140 caracteres denominados 'tweets'. Twitter se puede utilizar como medio instantáneo de comunicación donde se distribuyen noticias e información.
- **YouTube:** Es una plataforma para compartir vídeos que resulta especialmente útil para la Administración como herramienta para difundir material audiovisual informativo o didáctico sobre la actividad de los órganos directivos y servicios.
- **Instagram:** Es una red social destinada a compartir fotos y vídeos de corta duración. Es una plataforma útil para difundir la información gráfica de interés para la Administración.
- **Otros medios de información como Whatsapp o similares.**

Artículo 10.- Información de accesos a redes sociales.

Todas las redes sociales asociadas a organismos dependientes del Ayuntamiento deberán



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

publicarse en el portal web municipal con objeto de disponer de un inventario único de las redes sociales adscritas a esta institución.

Artículo 11.- Criterios a seguir en las publicaciones.

A continuación se detallan las recomendaciones generales sobre el contenido de las redes sociales municipales y los criterios de comunicación.

- Se agradecerá la participación en las redes y se animará a comentar las distintas iniciativas o proyectos planteados.
- La presencia de cualquier servicio o proyecto municipal en una red social electrónica es eficaz sólo si se publican contenidos con cierta frecuencia. Por tanto, al dar de alta una red social, sus responsables se comprometen a mantenerla activa con la publicación periódica de noticias o cuestiones de interés relacionadas con el canal. La escasa actualización o la publicación de contenidos poco relevantes o no relacionados con las competencias y relativas a la materia para las que fue creada podrá ser motivo suficiente para la revisión de los objetivos del proyecto en las redes sociales. Por el contrario, no se debe abrumar a los ciudadanos con exceso de publicaciones para evitar que los ciudadanos dejen de seguir nuestra red social.
- A partir del análisis del uso de las redes sociales se establecerán los casos en los que se deban aplicar protocolos de respuesta concretos, por ejemplo: de atención al ciudadano, divulgación de ciertos datos, servicios, entorno de la institución, etc.
- Los contenidos, imágenes, vídeos, presentaciones, etc. tienen derechos de autor y por lo tanto tienen que cumplirse los preceptos legislativos de propiedad intelectual. Debemos ser respetuosos y actuar conforme a la legislación vigente. Por ello es conveniente citar siempre la fuente de dónde procede la información, utilizar preferiblemente contenidos con licencias 'copyleft', respetar los derechos de autoría.
- Las redes sociales del Ayuntamiento deberán ser seguidoras del resto de redes sociales corporativas, por ejemplo, tendrán marcadas a las otras páginas oficiales de Facebook con un "me gusta" y serán seguidores del Twitter del resto de cuentas de las redes sociales, enlazando sus publicaciones siempre que sea posible a páginas web municipales con prioridad sobre las privadas.
- Cuando el contenido publicado haga referencia a noticias de la institución, el contenido publicado en las redes sociales contendrá, siempre que sea posible, enlace al detalle de la noticia publicada en la web municipal, de tal forma que se pueda obtener información extendida sobre dicho contenido.
- El estilo de redacción deberá adaptarse al público objetivo, atendiendo siempre a criterios de respeto, claridad, cercanía y cordialidad.
- Como principio general, desde los perfiles corporativos no se pueden emitir opiniones personales y la línea editorial debe coincidir con la del sitio web oficial, conforme a las líneas marcadas en base a la propuesta del Consejo asesor.
- Se respetará la privacidad e intimidad de las personas no ofreciendo información que pudiera considerarse confidencial.
- La información que se ofrezca deberá ser veraz y contrastada.
- Se deben evitar las discusiones públicas y las situaciones conflictivas, no actuando



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

impulsivamente y releendo siempre los mensajes antes de enviarlos, evitando errores ortográficos o tonos inadecuados.

Artículo 12.- Medio de presentas quejas, alegaciones o propuestas.

No se permitirá el uso de las redes sociales como canales de presentación de escritos, alegaciones, quejas o propuestas en procedimientos administrativos.

Esta documentación deberá presentarse a través del Registro General del Ayuntamiento, bien de forma presencial o de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Cualquier documento de los anteriores que se presente por las redes sociales no tendrá ninguna validez formal, todo ello de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13.- Gestión de redes sociales.

1.- El alta o baja de cualquier cuenta de redes sociales del Ayuntamiento deberá ser autorizada por la Presidencia de la Comisión de Medios de comunicación y Redes sociales en base a propuesta formalizada por el área administrativa correspondiente.

2.- La publicación de noticias contrarias al presente reglamentos podrá generar responsabilidades al ente o persona que haya efectuado la publicación, de conformidad con la normativa vigente.

3.- Acordada el alta de cuenta municipal, en la resolución correspondiente se indicará el órgano o personal autorizado para llevar un seguimiento de su funcionamiento y efectuar las publicaciones que correspondan.

Título segundo: Medios de comunicación, redes sociales, portal web y otras aplicaciones

Capítulo 1: Aplicación Bando Móvil o similar.

Artículo 14.- Objeto de la aplicación.

La aplicación Bando móvil o aplicación similar se utilizará para la información institucional de asuntos de relevancia local e información de actuaciones del Ayuntamiento que deban ser puestos en conocimiento de la generalidad de la ciudadanía, tanto información oficial como de actividades o actos de índole municipal.

Artículo 15.- Gestión de la aplicación.

Por la Comisión de Medios de comunicación y Redes, se designará al departamento y al responsable de la gestión de aplicación, para proceder a las publicaciones que sean ordenadas por el órgano competente.

El protocolo de publicación se establece con el siguiente orden:

a) La Concejalía que tenga interés en proceder a una publicación, deberá remitirlo al titular de la Concejalía de Redes Sociales para que establezca la forma y fecha de publicación, sin que pueda variarse el contenido del anuncio.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

b) La Concejalía de Redes Sociales remitirá el anuncio en cuestión a la persona encargada del Bando Móvil para que proceda a su publicación con las indicaciones anteriores sin que pueda variarse el contenido del anuncio remitido por la Concejalía de origen.

c) Recibido el anuncio por la persona responsable, esta podrá plantear los problemas técnicos o de diseño a la Concejalía de Redes Sociales para su toma en consideración y resolución.

Artículo 16.- Aplicación a utilizar.

Será la Comisión de Medios de Comunicación y Redes sociales, quien determine la aplicación móvil a utilizar para el presente servicio de información, atendiendo al coste y posibilidades generales de uso.

Capítulo 2: Revista Aldea Informa

Artículo 17.- Objeto

El presente Reglamento regula el modo de gestión, publicación y consulta de la Revista de información municipal del Ayuntamiento de Aldea del Rey, bajo la denominación de “Aldea Informa”.

Artículo 18.- Servicio público

La Revista de información municipal “Aldea Informa” se constituye como un servicio público municipal, que se prestará en régimen de gestión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

Este servicio queda adscrito a la Concejalía de Cultura y Participación ciudadana.

Artículo 19.- Contenido y estructura

1. La Revista de información municipal “Aldea Informa” constituye el medio de publicación oficial de las distintas clases de actos y acuerdos que emanan de este Ayuntamiento de Aldea del Rey, sin transcendencia jurídica respecto a plazos, así como reseñas de actos culturales, sociales o deportivos o de interés municipal y vecinal, o que puedan tener su origen en Asociaciones, peñas o clubes de índole local.

2. En todos los números ordinarios de la Revista se reservará un máximo de una página para publicar los artículos remitidos por los Grupos municipales.

3. Se facilitará la inclusión de información de la Mancomunidad a la que pertenece este Ayuntamiento y a la Asociación del Campo de Calatrava.

4. Se facilitará la participación de las asociaciones locales legalmente constituidas.

5. Con carácter previo a la publicación, el borrador será presentado a la Comisión de Cultura y participación ciudadana.

Artículo 20.- Periodicidad de la publicación

1. La Revista de información municipal “Aldea Informa” se publicará con periodicidad semestral, pudiendo existir suplementos o números extraordinarios cuando así se estime conveniente.

2. La Alcaldía determinará la periodicidad extraordinaria de la publicación.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Artículo 21.- Publicación y disponibilidad

1. El número exacto de páginas y el de ejemplares de la Revista se determinará por la Alcaldía, en cada número, en atención de los contenidos a publicar y las disponibilidades presupuestarias, con una ratio entre 12 y 16 páginas, en formato A3, previa propuesta de la Comisión de Medios de comunicación y Redes Sociales.

2. También se publicará en formato electrónico o digital, mediante su inclusión en la página web del Ayuntamiento. Los ciudadanos tendrán acceso libre y gratuito a la edición digital las veinticuatro horas del día. El acceso comprenderá la posibilidad de búsqueda, consulta, descarga e impresión, tanto de la Revista completa como de cada una de sus publicaciones, artículos, etc., sin contraprestación económica alguna.

3. La edición impresa de la Revista de información municipal “Aldea Informa” permitirá mantener íntegro el patrimonio documental impreso de este Ayuntamiento, por lo que se deberá conservar y custodiar de manera que quede asegurada su perdurabilidad.

Artículo 22.- Remisión de textos para su publicación

1. Los órganos o unidades administrativas de la Administración municipal, los Grupos municipales y otras entidades invitadas a participar, remitirán los textos a la unidad administrativa responsable de la Revista de información municipal “Aldea Informa” en soporte electrónico, utilizando las herramientas informáticas de publicación de contenidos que se pongan a su disposición, o en su defecto mediante correo electrónico interno utilizando el formulario que se determine por la unidad administrativa.

2. Por la participación en la Revista de información municipal “Aldea Informa” no procederá el reconocimiento de retribuciones o indemnizaciones de ningún tipo.

3. La remisión de textos deberá efectuarse con una antelación mínima de quince días a la fecha de remisión a la imprenta.

4. Los textos que se reciban con posterioridad serán publicados en el número siguiente.

Artículo 23.- Orden de inserción de textos y publicación

La orden de inserción de los textos remitidos, tanto por los órganos y unidades administrativas municipales como por otras Administraciones Públicas, corresponderá al Consejo de Redacción, que estará compuesto por: Alcalde, la Presidencia de la Comisión de Medios de comunicación y Redes sociales, el titular de la Concejalía de Cultura y Participación ciudadana y la Dirección de la Biblioteca Municipal.

En los casos de solicitudes de otras Administraciones Públicas que se estimen anómalas o improcedentes se abrirá un plazo de diez días hábiles para audiencia y en su caso subsanación de defectos. Si persistiera la anomalía o la improcedencia, se procederá al archivo motivado de la solicitud sin más trámite por decisión de la Alcaldía o Concejalía delegada que corresponda, contra cuya decisión podrá interponerse recurso de reposición. Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación a los artículos remitidos por los Grupos políticos municipales que, en consecuencia, deberán publicarse literalmente, con independencia de su contenido, salvo que sea atentatorio contra el honor y dignidad de las personas o instituciones.

En los casos de documentos remitidos por otras Administraciones Públicas, los textos se



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

publicarán en la misma forma en la que se encuentren redactados, sin que por ninguna causa pueda variarse o modificarse en su contenido, salvo que lo autorice expresamente su remitente, y se podrá limitar la extensión del documento a insertar, a criterio del responsable de la edición, por una exclusiva razón de espacio de publicación.

En ningún caso el Ayuntamiento será responsable del contenido de los textos que sean remitidos por otras Administraciones Públicas, los Grupos municipales o asociaciones, asumiendo su remitente y/o firmante la plena responsabilidad de dicho contenido.

En los casos de apreciarse alguna deficiencia en los textos remitidos por los órganos y unidades administrativas municipales, por parte de la unidad administrativa responsable de la Revista se requerirá su subsanación, pudiéndose realizar excepcionalmente de oficio las subsanaciones o modificaciones que se estimen oportunas.

La corrección de posibles errores en las publicaciones ya realizadas se realizará de oficio o a petición de quien hubiera solicitado éstas, correspondiendo, en los casos de textos remitidos por otras Administraciones Públicas u otras entidades, a éstos la redacción de la corrección correspondiente; y en los textos remitidos por los órganos y unidades administrativas municipales a éstas en colaboración con la unidad administrativa responsable de la Revista de información municipal.

El Ayuntamiento no será responsable de los errores tipográficos de la edición o impresión.

Artículo 24.- Consulta.

Al menos el último número de la Revista de información municipal podrá ser consultado en su edición impresa en la Biblioteca municipal; los números anteriores podrán consultarse en internet mediante acceso de carácter universal y gratuito a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 25.- Expedición de copias.

Sin perjuicio de su consulta por Internet y de la impresión por medios propios desde la sede electrónica, cualquier ciudadano podrá solicitar y obtener copias en formato papel de números atrasados, previo abono de la tasa que, en su caso, se establezca.

Artículo 26.- Custodia de los anuncios y solicitudes y órdenes de inserción.

1. Al efecto de su cotejo y archivo, en la unidad administrativa responsable de la Revista se depositará una copia impresa del texto publicado en la sede electrónica, que estará a disposición pública para su contraste y verificación en caso de discrepancia, modificación o alteración.

2. Las solicitudes y órdenes de inserción, así como los anuncios que hayan sido objeto de publicación, permanecerán en la unidad administrativa responsable la Revista de información municipal a disposición de los interesados hasta que haya transcurrido al menos un año desde su publicación. En caso de no haber sido publicados por no cumplir los requisitos o por cualquier otro motivo, el plazo anterior será de tres meses desde la resolución de archivo de la solicitud.

Capítulo 3: Medios audiovisuales municipales (Radio y Televisión)

Artículo 27.- Objeto de los medios audiovisuales.

Los medios audiovisuales reseñados son un medio de comunicación de carácter cultural, social, educativo e informativo, acogida a la legislación vigente y a las presentes normas, que presta a



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

través de sus programas un servicio a la localidad de Aldea del Rey.

Los medios audiovisuales garantizarán la libertad de expresión conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Española, y no estarán adscritos a ninguna ideología política, permitiendo el acceso a ésta de grupos y asociaciones adscritas al Registro Municipal de Asociaciones, y aquellas entidades de cualquier tipo respetando el pluralismo de la sociedad local.

Artículo 28.- De la Dirección.

La Dirección de los medios audiovisuales se llevará a cabo por nombramiento de la Alcaldía previa la propuesta de la Concejalía de Cultura y Participación ciudadana.

En dicho nombramiento se establecerá el régimen jurídico de las atribuciones y responsabilidades de la dirección.

Artículo 29.- Principios rectores.

La actividad de los medios audiovisuales se desarrollará en general bajo los principios básicos de libertad, pluralismo, información, formación y ocio, y en particular bajo los siguientes principios:

1. Objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución.
3. El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural, sexual y lingüístico.
4. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
5. El respeto a los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
6. El acceso a la opinión pública, basándose en criterios objetivos, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.
7. La promoción y difusión de los valores históricos, culturales y sociales de Aldea del Rey y su territorio más cercano como la provincia y la región.

Artículo 30.- Finalidades.

Los medios audiovisuales podrán utilizarse para propiciar:

1. La comunicación entre la ciudadanía de Aldea del Rey, en particular, y de toda su audiencia en general, informando de un modo objetivo de toda la información local, así como del resto de la información provincial, regional, nacional e internacional.
2. La participación ciudadana en la vida municipal, conforme a normas de respeto, educación y conducta cívica, facilitando el acceso a los medios audiovisuales municipales de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna de la emisora.
3. La participación de todos los grupos políticos, facilitando la difusión de sus mensajes, opiniones y propuestas, a través de ruedas de prensa y entrevistas, facilitando el debate social y el desarrollo de la localidad en todos los ámbitos, en aquellos espacios creados para tal efecto y siempre y cuando tengan un compromiso de continuidad. Los medios de comunicación municipales asistirán a las convocatorias públicas que se produzcan,



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

garantizando su cobertura, salvo excepciones porque el servicio no lo permita.

4. La promoción de la cultura y el deporte, la educación, el tejido empresarial, el ocio, así como el resto de sectores a nivel local y en todas sus facetas, a través de cuantos programas, secciones y entrevistas sean necesarios sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones, facilitando la participación de todas las asociaciones de la localidad.
5. El acceso a este servicio público a todas las personas, bien a través de sus ondas, o bien a través de su emisión por internet, si los medios técnicos lo permiten.

Artículo 31.- De la ciudadanía y asociaciones.

Toda la ciudadanía de Aldea del Rey y asociaciones debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones tienen derecho a solicitar a los medios audiovisuales municipales la cobertura de la información que entiendan relevante o su intervención en antena indicando previamente el asunto a tratar.

Artículo 32.- Participación de los Grupos Políticos Municipales.

Con pleno respeto a lo dispuesto en la normativa electoral, se propiciará la participación de todos los grupos políticos con representación municipal, facilitando la difusión de sus mensajes, opiniones y propuestas.

Capítulo 4: Página web, Redes y aplicaciones municipales

Artículo 33.- Objeto del Portal Web Municipal.

El portal web municipal www.aldeadelrey.es pretende hacer visible a la ciudadanía los servicios que presta el Ayuntamiento de Aldea del Rey, así como cumplir con las obligaciones establecidas en la legislación de transparencia y buen gobierno.

Así mismo, deberá cumplir con las obligaciones de información y publicidad establecidas en el resto de la normativa, especialmente en materia de contratos del Sector Público.

También se incluirá información de interés municipal y de la localidad como turística, económica, social, cultural, etc.

El portal web, garantizará la libertad de expresión conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Constitución Española, y no estará adscrito a ninguna ideología política, permitiendo el acceso a ésta de grupos, asociaciones y entidades de cualquier tipo respetando el pluralismo de la sociedad local.

Por tanto, el portal web no dispondrá de hipervínculos o herramienta interactiva alguna que permita el enlace directo con cualquier sitio electrónico de partido político alguno.

Artículo 34.- De la estructura del Portal Web Municipal.

El Portal Web municipal organiza sus contenidos en áreas principales con el propósito de facilitar su consulta por parte de la ciudadanía.

Con el fin de seguir mejorando la comunicación con la ciudadanía a través del portal web municipal, el Ayuntamiento de Aldea del Rey rediseñará su portal web, siempre que se detecte una necesidad clara al respecto, incorporando nuevas funciones y ofreciendo un entorno más dinámico y



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

sencillo.

Para seguir fomentando la pluralidad y el acceso a la información de la ciudadanía, la página de inicio del portal web municipal dispondrá de herramientas o hipervínculos que faciliten el acceso directo a los siguientes contenidos u a otros que en el futuro pudieran incluirse.

Artículo 35.- Web principal y accesorias.

El portal web municipal es el sitio web principal del Ayuntamiento de Aldea del Rey y toda la información relevante de la localidad de Aldea del Rey y de los servicios municipales deberá publicarse en www.aldeadelrey.es.

A propuesta de los servicios o áreas municipales y previa propuesta del Consejo asesor, se podrá habilitar páginas específicas de dichas áreas como subsidiarias o accesorias de la página principal y siempre con acceso desde la página principal.

Los espacios web de presencia en las redes sociales electrónicas por parte del Ayuntamiento de Aldea del Rey deberán cumplir con las mismas políticas y estándares que afectan al portal web municipal en materia de:

- Protección de datos de carácter personal.
- Identidad de marca.
- Normas de estilo y redacción.

Artículo 36.- Contenido web.

La Alcaldía, previa propuesta de la Comisión informativa de Medios de Comunicación y Redes sociales, establecerá la estructura de la página web para dar cabida a toda la información municipal de forma clasificada y con accesibilidad para todos los usuarios.

Los contenidos serán de carácter institucional de ámbito municipal, pudiendo añadir información general de interés para la localidad.

Por imperativo de la legislación vigente y con independencia de la estructura de la web, debe establecerse acceso desde la web principal a los siguientes subsectores:

- Registro telemático
- Tablón electrónico de edictos y anuncios oficiales.
- Perfil del contratante.
- Sede electrónica.
- Portal de Transparencia.

Título tercero: Gabinete prensa Artículo

37.- Publicaciones en medios de comunicación.

La relación del Ayuntamiento con los medios de comunicación será gestionada por la Concejalía de Cultura y Participación ciudadana que asumirá las gestiones ordinarias de relación con los medios de comunicación en coordinación con la Presidencia de la Comisión de Medios de Comunicación y Redes sociales.

Artículo 38.- Gabinete de prensa.



AYUNTAMIENTO ALDEA DEL REY

Se podrá efectuar la contratación externa de un gabinete de prensa que canalizará las publicaciones que ordene el Ayuntamiento, así como efectuar colaboración en la edición y formación de los textos a publicar.

Artículo 39.- Objeto de las gestiones del gabinete de prensa.

Las publicaciones que se gestionen a través del gabinete de prensa serán relativas a las actividades municipales para poder cumplir las funciones de información.

Disposición Adicional Primera.- Aplicaciones y programas electrónicos

Corresponde a la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión de Medios de Comunicación y Redes sociales, cuantas gestiones resulten precisas para la implementación de las aplicaciones y programas electrónicos que hayan de ser utilizados para la gestión y publicación de la información municipal con previo cumplimiento de la normativa de contratos del Sector público.

Disposición Adicional Segunda.- Responsables de servicios.

Por la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión informativa de Medios de Comunicación y Redes sociales, acordará el sistema de gestión de los diferentes servicios que se plantean en el presente reglamento, bien con medios propios bien con la externalización de dichos servicios.

Disposición derogatoria.-

Con la aprobación definitiva del presente reglamento, se considera derogado el Reglamento municipal de la revista "Aldea Informa".

Disposición final.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente reglamento entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Ciudad Real, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 del mismo texto legal.

APROBACIÓN PLENO: 27 DE MARZO DE 2021

PUBLICACIÓN BOP: NUM. 85/05-05-2021

MODIFICACIÓN: Pleno 060223

PUBLICACIÓN: BOP 62/290323